



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 040 - 2014

La Molina, 21 JUL 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 04-2014 de la Comisión de Desarrollo Humano y Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Peruana de Integración Global - UPIG; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2014, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Peruana de Integración Global - UPIG;

Que, mediante Expediente N° 05647-2014 y Expediente N° 08065-2014 la Universidad Peruana de Integración Global (UPIG) propone trabajar en alianza con la entidad edil, a fin de brindar beneficios a los mejores estudiantes de los Colegios Nacionales de La Molina, así como a los servidores de la Municipalidad Distrital de La Molina y sus familiares;

Que, mediante Informe N° 033-2014-MDLM-GDH y Memorando N° 276-2014-MDLM-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano ratifica el Informe N° 063-2014-MDLM-GDH-SGECDT e Informe N° 066-2014-MDLM-GDH-SGECDT de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, respectivamente, por los cuales se emitió opinión favorable sobre el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la entidad edil y la Universidad Peruana de Integración Global (UPIG), señalando que esta última entregará Becas Integrales de estudios profesionales a los alumnos que ocupen el primer puesto y Medias Becas a los alumnos que ocupen el segundo y tercer puesto de las Instituciones Educativas Públicas de La Molina; así también la citada Universidad otorgará becas integrales de estudios del idioma inglés; finalmente refiere la Subgerencia, que la mencionada casa de estudios brindará medias becas para los empleados de la Municipalidad de La Molina y sus familiares directos, a fin que cursen estudios profesionales y otros cursos que ofrezcan;

Que, mediante Informe N° 082-2014-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emitió opinión favorable para la aprobación del proyecto de Convenio Específico, indicando que los beneficios obtenidos a través del mismo no irrogarán ningún gasto a la entidad; asimismo, la citada Gerencia señaló que el proyecto de Convenio permitirá otorgar facilidades para el desarrollo profesional de los mejores estudiantes de la Instituciones Educativas Públicas del Distrito, otorgándoles becas y medias becas integrales de estudios universitarios; asimismo, refiere que se incentivará la capacitación del personal de la Municipalidad otorgándoles medias becas en estudios universitarios, seminarios, diplomados y otros cursos que dicta la Universidad Peruana de Integración Global;





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

010

Que, mediante Memorando N° 135-2014-MDLM-GCII, Informe N° 416-2014/MDLM-GAF-SGRRHH y Memorando N° 255-2014-MDLM-GAF, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas, respectivamente, emiten opinión favorable por la aprobación de la propuesta de Convenio Específico;

Que, mediante Informe N° 300-2014-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable por la aprobación de la propuesta de Convenio Específico, precisando que las actividades contempladas en el citado Convenio se encuentran relacionadas a la educación; conforme a lo contemplado en el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por cuanto se tratan de actividades que competen a los gobiernos locales;

Que, con Memorando N° 573-2014-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva los informes sustentatorios del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Peruana de Integración Global - UPIG a fin que sean puestos a consideración del Concejo Municipal conforme a sus competencias;

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 04-2014 de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA DE INTEGRACIÓN GLOBAL - UPIG**, que consta de 13 cláusulas y un Anexo, formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene por objeto promover el desarrollo humano y académico de los mejores alumnos de las Instituciones Educativas Públicas del distrito de La Molina, así como de los trabajadores y sus familiares directos de la Municipalidad Distrital de La Molina; a través de la entrega por parte de la Universidad Peruana de Integración Global (UPIG) de becas y medias becas de estudios profesionales y becas de estudios del idioma inglés, bajo los parámetros establecidos en el citado Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina a suscribir el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA DE INTEGRACIÓN GLOBAL - UPIG**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo y demás unidades orgánicas pertinentes velar por el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA DE INTEGRACIÓN GLOBAL – UPIG

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA** identificada con RUC No. 20131365722, representado por su Alcalde **Sr. Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa**, con DNI N° 08219712, con domicilio legal en Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740 - Urb. Las Lagunas de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, de la otra parte **LA UNIVERSIDAD PERUANA DE INTEGRACIÓN GLOBAL - UPIG** identificada con RUC N° 20518018818, debidamente representada por su Gerente General **Dra. Sara Luz Canales Aguilar**, identificada con DNI N° 10554404, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 12126909 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Av. Circunvalación N° 653, Urbanización San Ignacio de Monterrico, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2014 se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, con el objeto de establecer el marco de colaboración mutua a efectos de llevar a cabo actividades, integrar acciones, capacidades, conocimientos y esfuerzos para alcanzar objetivos de ambas instituciones en beneficio de la ciudadanía, los cuales se viabilizaran a través de la suscripción de los respectivos convenios específicos, con una vigencia de cinco (05) años.

SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** tiene como uno de sus objetivos brindar servicios de calidad con transparencia y tecnología en beneficio del ciudadano, logrando el desarrollo integral y sostenible de la ciudad, a través de una gestión participativa e innovadora; siendo uno de sus propósitos impulsar la elevación del nivel de educación de la comunidad molinense en el ámbito de su competencia.

2.2 LA UNIVERSIDAD es una Institución Educativa Superior de nivel universitario, con personería jurídica de derecho privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, cuyo Proyecto de Desarrollo Institucional fue aprobado por Resolución No. 204-2006-CONAFU, de fecha 13 de Julio de 2006, siendo autorizado su funcionamiento mediante Resolución No. 099-2007- CONAFU, de fecha 29 de Marzo de 2007, aprobando las Facultades de las siguientes carreras Profesionales Universitarias: de Enfermería, de Ingeniería de Sistemas e Informática, de Ingeniería Civil, de Marketing y Negocios Internacionales y de Derecho y Ciencias Políticas.





Municipalidad de La Molina

TERCERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú
- Código Civil de la República del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley General de Educación, Ley N° 28044
- Ley Universitaria, Ley N° 23733
- Ley de la Inversión Privada en la Educación, Decreto Legislativo N° 882.
- Código Civil.

CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto promover el desarrollo humano y académico de los mejores alumnos de las Instituciones Educativas Públicas del distrito de La Molina, así como de los trabajadores y sus familiares directos de la Municipalidad Distrital de La Molina, a través de la entrega por parte de la Universidad Peruana de Integración Global (UPIG) de ocho (08) becas integrales y veinticuatro (24) medias becas para estudiar las carreras Profesionales de Enfermería, de Derecho y Ciencias Políticas, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Civil, Marketing y Negocios Internacionales, a los mejores alumnos de las Instituciones Educativas Públicas del distrito de La Molina; y medias becas a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Molina.

QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. DE LA UNIVERSIDAD:

1. Anualmente, otorgar ocho (08) becas integrales en las pensiones de enseñanza a los estudiantes egresados de las Instituciones Educativas Públicas del distrito de La Molina, que ocupen el primer puesto al concluir su educación básica. Las becas cubrirán la totalidad de las Carreras Profesionales de Enfermería; Derecho y Ciencias Políticas; Ingeniería de Sistemas e Informática; Ingeniería Civil; Marketing y Negocios Internacionales, hasta alcanzar la titulación. La relación de los beneficiarios será entregada por **LA MUNICIPALIDAD a LA UNIVERSIDAD.**
2. Anualmente, otorgar veinticuatro (24) medias becas en las pensiones de enseñanza a los estudiantes egresados de las Instituciones Educativas Públicas del distrito de La Molina, que ocupen el segundo y tercer puesto al concluir su educación básica. Las medias becas estarán vigentes durante los años que duren las Carreras Profesionales de Enfermería; Derecho y Ciencias Políticas; Ingeniería de Sistemas e Informática; Ingeniería Civil; Marketing y Negocios Internacionales, hasta alcanzar la titulación, conforme al ANEXO I del presente Convenio. La relación de los beneficiarios será entregada por **LA MUNICIPALIDAD a LA UNIVERSIDAD.**
3. Anualmente, otorgar mil seiscientas (1600) becas integrales a los estudiantes de primaria y secundaria de las Instituciones Educativas Públicas del distrito de La Molina, para que estudien el Idioma Ingles (Básico, Intermedio y Avanzado) los días sábados y domingos, en el horario de 2:00 pm a 6:00 pm, en el local de la UPIG situado en Av. Circunvalación N° 653 - Urbanización Monterrico, debiendo asumir los beneficiados, el pago anual de inscripción ascendente a S/. 35.00 (Treinta y cinco y 00/100 nuevos soles)





Municipalidad de La Molina

y el pago mensual por concepto de gastos administrativos (luz, agua, seguridad, etc.) ascendente a S/. 65.00 (Sesenta y cinco y 00/100 nuevos soles).

- Otorgar medias becas para los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** y a sus familiares directos, durante los años que duren las Carreras Profesionales de Enfermería; Derecho y Ciencias Políticas; Ingeniería de Sistemas e Informática; Ingeniería Civil; Marketing y Negocios Internacionales, hasta alcanzar la titulación, conforme al ANEXO I del presente Convenio; así como en los seminarios, diplomados y otros cursos que ofrece **LA UNIVERSIDAD**.
- Otorgar becas integrales a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** y a sus familiares directos, que decidan estudiar el Idioma Ingles (Básico, Intermedio y Avanzado) los días sábados y domingos, en el horario de 2:00 pm a 6:00 pm, en el local de **LA UNIVERSIDAD** situado en Av. Circunvalación N° 653-Urbanización San Ignacio de Monterrico, debiendo asumir los beneficiados, el pago anual de inscripción ascendente a S/.35.00 (Treinta y cinco y 00/100 nuevos soles) y el pago mensual por concepto de gastos administrativos (luz, agua, seguridad, etc.) ascendente a S/. 65.00 (Sesenta y cinco y 00/100 nuevos soles).

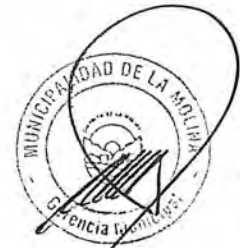
Para mantener la condición de becados, los beneficiados se sujetarán a las exigencias académicas previstas en el Reglamento Especifico de **LA UNIVERSIDAD**.

B. DE LA MUNICIPALIDAD:

- Otorgar a **LA UNIVERSIDAD**, la relación de los beneficiados con las becas integrales y medias becas a otorgarse a los alumnos que ocupen el primer, segundo y tercer puesto de las Instituciones Educativas Públicas de La Molina, con la debida anticipación, antes de la fecha prevista para el examen de admisión que corresponda y que estará a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.
- Otorgar a **LA UNIVERSIDAD**, la relación de los beneficiados con las becas integrales para estudiar el Idioma Inglés, a otorgarse a los alumnos de primaria y secundaria de las Instituciones Educativas Públicas de La Molina, con la debida anticipación, antes de la fecha prevista para el inicio de clases.
- Facilitar un espacio físico para la instalación de un módulo de **LA UNIVERSIDAD**, a fin de brindar información a la comunidad molinense.
- Facilitar la colocación de publicidad con el logo de **LA UNIVERSIDAD** en las instalaciones del estadio municipal, previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, cumplimiento de requisitos y aprobación de la instancia correspondiente.

SEXTA: LOS COORDINADORES

LA MUNICIPALIDAD designa como coordinador del presente Convenio Especifico, al Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Turismo y **LA UNIVERSIDAD** designa como coordinador del Convenio al Jefe de la Oficina de Proyección Social y Extensión Universitaria; quienes realizarán las coordinaciones necesarias para el cumplimiento y ejecución del mismo.





Municipalidad de La Molina

SETIMA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que de darse el caso, el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio, dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerarán empleadores o contratantes solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- DE LA PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Las partes de común acuerdo se autorizan recíprocamente a usar sus nombres y signos distintivos durante la vigencia de este convenio, únicamente con el propósito de publicitar el mismo y a título meramente informativo.

NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

a) **POR INCUMPLIMIENTO:** de alguna de las cláusulas u obligaciones si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
- En caso que, transcurrido un plazo de 15 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
- La Resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará, por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

c) **POR MUTUO ACUERDO:** el presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.

d) **POR DECISIÓN UNILATERAL:** el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con treinta (30) días calendarios de anticipación.

La resolución del Convenio no afectará el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso ni los derechos otorgados a los beneficiarios del presente convenio.





Municipalidad de La Molina

DECIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción por ambas partes y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por periodos similares o diferentes, si así lo estiman las partes. Para la renovación del convenio, cualquiera de las partes deberá comunicar expresamente su intención por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 días calendario.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán revisar los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuaran los ajustes y modificaciones que consideren conveniente, mediante suscripción de las Adendas correspondientes, las mismas que formarán parte del presente Convenio.

DECIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por intermedio de los coordinadores designados por ambas partes, sobre la base de reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias; caso contrario, todo litigio o controversia relacionados con éste acto jurídico, será resuelto mediante Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral de la ciudad de Lima, compuesto por tres miembros, cuya designación se efectuará conforme con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El Laudo Arbitral que emita el Tribunal Arbitral será inapelable.

DECIMO SEGUNDA.- DEL DOMICILIO

Las partes declaran como domicilio legal los señalados en la introducción del presente convenio, y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles desde la fecha en que la modificación entrará en vigencia. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior domicilio, surtirán efectos.


DECIMO TERCERA.- DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en el presente convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.


En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de idéntico valor, en el distrito de La Molina, el día...⁰⁶ del mes de... ^{AGOSTO} del año 2014.

LA MUNICIPALIDAD

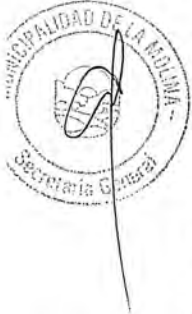
LA UNIVERSIDAD



Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa
Alcalde



Sara Luz Canales Aguilar
Gerente General





Municipalidad de La Molina

ANEXO I

MEDIAS BECAS

ALUMNOS DEL SEGUNDO Y TERCER PUESTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA MOLINA -TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y SUS FAMILIARES

La Universidad Peruana de Integración Global (UPIG) permitirá realizar estudios en las Carreras Profesionales de:

- Enfermería
- Derecho y Ciencias Políticas
- Ingeniería de Sistemas e Informática
- Ingeniería civil
- Marketing y Negocios Internacionales

Conforme al siguiente detalle:

CARRERAS PROFESIONALES	COSTO SEMESTRAL NORMAL (S/.)	COSTO SEMESTRAL MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA (S/.)	PENSION DE ENSEÑANZA COSTO-CUOTA NORMAL (S/.)	PENSION DE ENSEÑANZA COSTO-CUOTA CONVENIO (S/.)
ENFERMERIA	3,000.00	1,540.00	600	300 (*)
DERECHO Y CIENCIA POLITICA	3,000.00	1,540.00	600	300 (*)
MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	3,000.00	1,540.00	600	300 (*)
INGENIERÍA CIVIL	4,800.00	2,440.00	960	480
INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	3,000.00	1,540.00	600	300 (*)

*) El primer mes se pagará una pensión de S/. 340.00

INSCRIPCION	S/. 155.00
PROSPECTO	
CARPETA	
MATRICULA	S/. 260.00

